

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE. JORGE LUIS FUENTES SALLAGO
DDO. DARÍO RAFAEL ZALABATA VEGA
RAD. 20001-31-03-001-2017-00049-00

Valledupar, 22 de septiembre de 2021

AUTO

1. Cesión del crédito

Aportado el documento privado de cesión del derecho litigioso del proceso de la referencia, celebrado entre JORGE LUIS FUENTES SALLAGO y MARÍA SUSANA BARROS CORRALES, y teniendo en cuenta lo prescrito, en los artículos 1969 y siguientes del C.C. y el inciso 3° del artículo 68 del C.G.P. se ordena correr traslado por el término de 3 días a la parte demandada, de la cesión de celebrada entre los antes mencionados, para que, manifieste si acepta o no al cesionario como **demandante sustituto** en este proceso, o de lo contrario se tendrá como **cesionario del derecho litigioso que podrá intervenir como litisconsorte cuasinecesario del ejecutante**.

2. Reconocimiento de personería para actuar

El Despacho se abstiene de reconocer personería para actuar al Dr. JUAN CARLOS VILLAMIZAR JAIMES, toda vez que, dentro del expediente digital, no reposa poder especial conferido por la cesionaria que lo faculte para actuar a su favor, por ende, se le requiere para que allegue el poder debidamente diligenciado y así poder proceder de conformidad con lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

OM1

